

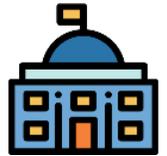


PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

NÚMERO DE EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1439/2021

TIPO DE SOLICITUD: Acceso a información pública

FECHA EN QUE RESOLVIMOS: 04 de noviembre de 2021



¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Secretaría de Obras y Servicios.

¿QUÉ SE PIDIÓ?



Diversa documentación (veinte requerimientos de información) relacionados con la Línea1 del Cablebús.

¿QUÉ RESPUESTA SE DIO?

La Secretaría de Obras y Servicios a través de la Dirección Ejecutiva de Construcción del Sistema Cablebús puso a disposición del particular la información solicitada en consulta directa en sus oficinas, proporcionándole tres días para su revisión en un horario de 11:00 a 13:00 horas, toda vez que ésta se compone de 240 carpetas de 4" que estimadamente dan un aproximado de 206, 400 fojas.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA PERSONA?



Se inconformó por el cambio de modalidad de entrega y la información puesta a disposición de forma incompleta.

¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

MODIFICAR la respuesta del Sujeto Obligado, a efecto de que haga efectivas las medidas que refieren los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, para la consulta de la información solicitada.



¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

Una respuesta atendiendo la modalidad de consulta directa de la información.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1439/2021

En la Ciudad de México, a cuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.1439/2021**, interpuesto en contra de la respuesta emitida por la **Secretaría de Obras y Servicios**, se formula resolución en atención a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. Solicitud. El doce de agosto de dos mil veintiuno, mediante el sistema INFOMEX-Plataforma Nacional de Transparencia, se presentó la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **0107000151721**, a través de la cual el particular requirió a la **Secretaría de Obras y Servicios**, en medio electrónico **gratuito**, lo siguiente:

Solicitud

“Toda la documentación de la línea 1 del cablebús, permisos, dictámenes de riesgo, bitácora de obras, contratos de compra de cabinas y sus especificaciones, contrato de obra de la infraestructura del cablebús, licitaciones, matrices de cumplimiento, garantías, fianzas, planos, estudios previos a la obra (del suelo, de las tensiones, movilidad), dictamen de impacto ambiental, planes de contingencia acciones para accidentes y desastres naturales, documentos cumplimiento de protección civil, documentos de entrega de obra, documentos relacionados con la auditoría a la obra y funcionamiento del cablebús, permisos y documentos de cumplimiento para permitir poner en marcha y uso a usuarios el cablebús, total de presupuesto y total de pago efectuado, documentos de multas o infracciones durante las obras.” (Sic)

Datos para facilitar su localización

Gobierno de la ciudad de México
Secretaría de Movilidad de la ciudad de México
Secretaría de Obras y Servicios de la CDMX

II. Respuesta a la solicitud. El veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, a través del sistema INFOMEX-Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado, respondió a la solicitud del particular a través de los siguientes documentos:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1439/2021

A) Oficio número CDMX/SOBSE/SUT/2622/2021, de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, emitido por la Subdirectora de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Obras y Servicios del sujeto obligado y dirigido al particular, el cual señala:

“[...]”

Asunto: Respuesta a solicitud de información pública, folio 0107000151721

[Se reproducen acuerdos de suspensión y la solicitud del particular]

Al respecto, en el ámbito de competencia de esta Secretaría y de conformidad con los alcances del Derecho de Acceso a la Información Pública prevista en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia), se informa lo siguiente:

- El artículo 6, fracciones XIII y XIV, la Ley de Transparencia garantiza el derecho de acceso a la información pública, esto es, la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a información generada y administrada por los sujetos obligados.
- Entendiendo que la expresión documental de dicha información se define como: “expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias y decisiones de los sujetos obligados, sus personas servidoras públicas e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico”.
- Su artículo 208, establece que los sujetos obligados deben dar acceso a los documentos que obren en sus archivos, o bien, que deberían poseer de conformidad con sus facultades y atribuciones.
- Por su parte, el artículo 219 prevé que la obligación de los sujetos obligados no contempla el procesamiento de la misma, ni presentarla conforme al interés particular del solicitante.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1439/2021

Derivado de lo anterior, se debe comprender que el derecho de acceso a la información no implica que los sujetos obligados generen información a petición de los solicitantes, cuando no tienen el deber de documentar, derivado de sus facultades.

En ese sentido, la solicitud de acceso a la información pública es la vía para acceder a todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético o físico que obre en poder de dichos Sujetos Obligados, razón por la cual, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 16, 122, apartado A, fracciones III y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7 apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 2 fracción I, II, XXI, 9, 71, 72, 75, 78 fracción III, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículo 6 fracción XV y XLII, 7, 10, 13, 92, 93 fracción I, IV, VI y VII, 192, 193, 194, 196, 205, 206 y 212 de la Ley de Transparencia, hago de su conocimiento el contenido del oficio que remitió el área administrativa para atender su solicitud dentro del ámbito de competencia de la Secretaría de Obras y Servicios, mismo que se encuentra previsto en el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Mediante oficio número **CDMX/SOBSE/SI/DGOT/DCCG/SJEIG/0530/2021** (adjunto), signado por el Subdirector Jurídico, Enlace Institucional y Gestión, en el que informa lo siguiente:

'En cumplimiento a lo solicitado, se anexa copia simple del oficio SOBSE/DGOT/DECb/082301/2021, signado por el Director Ejecutivo de Construcción del Sistema Cablebús, mediante el cual se responde a la solicitud de información pública.' (Sic)

Asimismo, mediante el oficio **SOBSE/DGOT/DECb/082301/21**, (Adjunto) se informa lo siguiente:

*'Al respecto, y con la finalidad de atender en tiempo y forma la solicitud, le informo que la información que solicita; con excepción de aquella información que forma parte del proceso licitatorio y auditoría la cual se encuentra en los archivos del Órgano Regulador de Transporte, la demás información **está contenido en 240 carpetas de 4"** que **estimativamente, entre planos y hojas está conformada por 206, 400 fojas**, motivo por el cual, se pone a su disposición en las oficinas que ocupa la Dirección Ejecutiva de Construcción del Sistema de Cablebús a mi cargo, ubicadas en la Calle Montecito #38 piso 19 oficinas 25-26, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03810, Ciudad de México, los días **30 de agosto, 01 y 03 de septiembre** en un horario de las **11:00 a las 13:00 horas** donde será atendido por un servidor, debiendo*



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1439/2021

cumplir con las medidas sanitarias correspondientes conforme a las disposiciones por contingencia aplicable en la Ciudad de México

Es importante mencionar que refiere también “contratos de compra de cabinas”, información que forma parte del “PROYECTO INTEGRAL A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 1 INDIOS VERDESCUAUTEPEC DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO CABLEBÚS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, quedando bajo responsabilidad de las contratistas, aplicar la figura jurídica que mejor le convenga, con objeto de cumplir con el compromiso de la actividad, motivo por el cual, no forma parte de los expedientes de la Dirección Ejecutiva de Construcción del Sistema Cablebús.” (sic)

Visto el contenido del oficio aludido en el párrafo anterior, el área administrativa pone a disposición el contrato requerido en consulta directa, modalidad por usted elegida, de conformidad con el artículo 213 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para lo cual se reiteran los datos para realizar dichas consultas:

Fechas: 30 de agosto, 01 y 03 de septiembre de 2021.

Ubicación: Calle Montecito #38 piso 19 oficinas 25-26, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03810, Ciudad de México

Horario: 11:00 a las 13:00

Servidor Público que le atenderá: Ing. Manuel Fernando Galindo Altamirano, Director Ejecutivo de Construcción del Sistema Cablebús.

Para el caso de inconformidad con la presente respuesta, puede interponer un Recurso de Revisión de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México o ante la Unidad de Transparencia, por escrito libre o a través de los formatos que el mismo sistema proporciona, de conformidad con los artículos 220, 233 y 236 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

[...]

- B)** Oficio número CDMX/SOBSE/SI/DGOT/DCCG/SJEIG/0530/2021, de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, suscrito por el Subdirector Jurídico, Enlace Institucional y Gestión de la Dirección General de Obras para el Transporte y dirigido a la Subdirectora de la Unidad de Transparencia, ambos adscritos al



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1439/2021

sujeto obligado, mediante el cual informó que en atención a la solicitud presentada remitía el diverso SOBSE/DGOT/DECb/082301/2021.

- C)** Oficio número SOBSE/DGOT/DECb/082301/2021, de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintiuno, suscrito por el Director Ejecutivo de Construcción del Sistema Cablebús y dirigido al Subdirector Jurídico, Enlace Institucional y Gestión, ambos adscritos a la Dirección General de Obras para el Transporte del sujeto obligado, el cual señala lo siguiente:

“[...]

Me refiero a su similar **CDMX/SOBSE/SI/DGOT/DCCG/SJEIG/0524/2021**, el cual refiere el Oficio **CDMX/SOBSE/SUT/2541/2021**, indicando que un peticionario hace uso de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), de la Secretaría de Obras y Servicios, a través del folio 0107000151721 para solicitar la siguiente:

[Se reproduce la solicitud del particular]

Al respecto, y con la finalidad de atender en tiempo y forma la solicitud, le informo que la información que solicita; con excepción de aquella información que forma parte del proceso licitatorio y auditoría la cual se encuentra en los archivos del Órgano Regulador de Transporte, la demás información **está contenida en 240 carpetas de 4” que estimativamente, entre planos y hojas está conformada por 206,400 fojas**, motivo por el cual, se pone a su disposición en las oficinas que ocupa la Dirección Ejecutiva de Construcción del Sistema Cablebús a mi cargo, ubicadas en la Calle Montecito #38 piso 19, oficinas 25-26, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03810, Ciudad de México, los días 30 de agosto, 01 y 03 de septiembre en un horario de las 11:00 a las 13:00 horas donde será atendido por un servidor, debiendo cumplir con las medidas sanitarias correspondientes conforme a las disposiciones por contingencia aplicables en la Ciudad de México.

Es importante mencionar que refiere también ‘contratos de compra de cabinas’ información que forman parte del ‘PROYECTO INTEGRAL A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 1 INDIOS VERDES-CUAUTEPEC DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO CABLEBÚS DE LA CIUDAD DE MÉXICO’ quedando bajo responsabilidad de las contratistas, aplicar la figura jurídica que mejor le convenga, con objeto de cumplir con el



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1439/2021

compromiso de la actividad, motivo por el cual, no forma parte de los expedientes de la Dirección Ejecutiva de Construcción del Sistema Cablebús.
[...]"

III. Recurso de revisión. El siete de septiembre de dos mil veintiuno, a través del sistema INFOMEX- Plataforma Nacional de Transparencia, el particular interpuso el presente recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública, en el que señaló lo siguiente:

Acto o resolución que recurre

“el no cumplimiento al acceso a la información , SOLICITUD 0107000151721, en la petición era clara la documentación solicitada, y que se pedia toda no a destajo ni parcial, ni a conveniencia de la autoridad, en oficio emitido por la secretaria de obras se expone que está seria lo contenido en 240 carpetas de 4” que estimativamente, entre planos y hojas está conformada por 206, 400 fojas, solo me entregaron 2 carpetas , y algunas de las informaciones requeridas a destajo no mas de 200 hojas, no cumplieron con la información y no cumplieron con tener toda la información en el lugar la fecha y hora citada.” (Sic)

Descripción de los hechos en que se funda la inconformidad

“En oficio emitido por la instancia , se me da a elegir un día y un horario que consta de 2 horas, para el análisis, revisión e interpretación como ellos citan de 206 mil hojas , que en teoría estarían en el lugar mencionado en el oficio en la dirección de construcción del cable bus, lo cual es materialmente imposible de realizar para una persona, en carácter ciudadano y limitar el acceso de información a solo dos horas de un día claramente es una violación al derecho a la información. En dado caso solicito un sustento documentado y validado donde una persona pueda analizar y revisar 206 mil hojas en dos horas.

Aunado a esto de las dichosas 240 carpetas citadas en el oficio , a lo mucho se me hizo entrega de dos correspondientes a anexos del contrato, el contrato se me entrego a destajo al igual que otros documentos , ya que no se me dio acceso libre y completo a la información, esta era restringida a la cantidad que ellos consideraban darme, a lo único que podríamos mencionar se me dio acceso real fue alas bitácoras de obra, pero ni dictámenes ambientales se me entregaron completo, ni el contrato, ni dictámenes de riesgo, prácticamente el 99% de lo que pedí no se me entrego. Otro aspecto a señalar es la falsedad y dolo con el que intentaron cobrarme el acceso a la información, basta con ver mi solicitud donde claramente se ve señalada la opción sin



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1439/2021

costo, pero los funcionarios que atendieron repetían una y otra vez que si tenía costo la información.

Es de señalar que pese a haber emitido un oficio con 3 días para elegir, en un periodo casi de una semana completa, donde señalaban estaría toda la información a mi disposición lo cual ya como mencione no fue así, es importante resaltar que lo referente a protocolos y planes de contingencia, así como todo lo referido a protección civil, (que incluye bomberos, ambulancias y cualquier tipo de cuerpo de rescate) no se encontraba en el lugar, como el mismo personal de la dirección de construcción del cablebus refirió, esto es una prueba mas de que no solo limitaron el acceso a la información, que siguen con la dolosa acción de negar dicha información si no que también dolosamente la esconden, omitiendo ellos mismos su propio oficio.

El acceso a la información se da como no cumplido, se expone la violación a este derecho como ciudadano, se expone que en el lugar ellos mismos mencionaban que no había problema con que se me entregara dicha información.

La ley es clara todos tenemos derecho al acceso a la información, y esta no debe ser ni parcial, ni a destajo ni a conveniencia de la institución, y mucho menos condicionada solo a un periodo específico para su acceso, la información tiene que ser accesible en cualquier momento y sin condiciones.

en el oficio citan está contenido en 240 carpetas de 4" que estimativamente, entre planos y hojas está conformada por 206,400 fojas, solo se me entregaron 2 carpetas correspondientes a anexos del contrato, el contrato solo se me entrego de manera parcial no completo, lo único que entregaron completo y falta por verificar la veracidad de que sean todas fueron las bitácoras de obra, fuera de eso ninguna de la demás documentación citada se entrego, es de señalar que otra ni siquiera estaba en el lugar citado, cuando estaba estaba requerida para su entrega.

Tabpien se denuncia el intento de cobrar por la documentación, cuando esta esta señalada en la solicitud como medio de entrega gratuita,.

No se permitió la toma de fotografías de los documentos, de hecho se me limito hasta el poder tomar notas en el celular, ya que mismos funcionarios decían que era para evitar suspicacias.

La hora de la cita era de 11 am a 1 pm, se llevo puntual a la cita y se me permitió pasar casi 25 minutos después de la hora citada, y de ahí fueron casi 10 minutos mas para la entrega de los primeros destajos de información. es claro que la información no corresponde ni a secreto de estado, ni a información clasificada, ni a secreto de sumario, ni a confidencialidad de patente ni a ninguna causal que impida que la



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1439/2021

autoridad correspondiente entregue las copias digitales de las mencionadas por ellos mismos 206 mil , 400 hojas incluidos planos y todo lo referente a la información que no se entrego y ni siquiera se mostro, muchas de estas las tienen digitalizadas ya en formatos pdf, por lo cual se demuestra mas que no hay impedimento alguno para la entrega, como también que todo documento tiene un origen digital por lo cual ya se tienen el documento en su mayoría digitalizado solo hay que agregar las firmas

Por último señalar que por via digital no se entrego nunca un solo documento de la información solicitada todo lo entregado son oficios entre autoridades y dependencias gubernamentales. Eso no es información publica.

Razones o motivos de la inconformidad

“violación a mi derecho a la información
violación a mis derechos constitucionales
violaciones a derechos humanos

Nota: la pagina no permite adjuntar archivos presenta un error de pila se anexa en este espacio el texto que expone la pagina al adjuntar el archivo” (Sic)

IV. Turno. El siete de septiembre de dos mil veintiuno, la Secretaría Técnica de este Instituto recibió el presente recurso de revisión, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.1439/2021**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso**, para que instruyera el procedimiento correspondiente.

V. Admisión. El trece de septiembre de dos mil veintiuno, este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237, 239 y 243, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **admitió a trámite** el presente recurso de revisión interpuesto, en el que recayó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.1439/2021**.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1439/2021

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, puso a disposición de las partes el expediente de mérito, para que, en un plazo máximo de 7 días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

Asimismo, se solicitó al sujeto obligado en vía de diligencias para mejor proveer, proporcionara la **siguiente información relativa a la documentación que puso en consulta directa:**

- Indique, desglose o enliste qué información específicamente contiene la documentación puesta a disposición. Señale si algunos de los anteriores documentos se encuentran en formato electrónico.
- Indique si la documentación contiene datos susceptibles de clasificación, así como el fundamento jurídico aplicable, así como la motivación correspondiente.
- Proporcione una muestra representativa de la documentación.

VI. Alegatos. El seis de octubre de dos mil veintiuno, este Instituto recibió los alegatos del sujeto obligado a través del oficio número CDMX/SOBSE/SUT/3184/2021, de misma fecha de su recepción, suscrito por la Subdirectora de la Unidad de Transparencia, el cual señala a letra:

“[...]

CONSIDERACIONES

Una vez que se ha informado los antecedentes del Recurso de Revisión que nos ocupa, se procede a realizar las siguientes consideraciones de hecho y derecho, en contestación a los hechos, actos y agravios que manifiesta el recurrente.

PRIMERO.- El recurrente manifiesta que no se cumplió con el acceso a la información de la solicitud de información 0107000151721, que solicitada toda la documentación



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1439/2021

y no a destajo ni parcial, que la información que solicito estaría contenida en 240 carpetas de 4° que aproximadamente, entre planos y hojas serían 206,400 hojas y solo se entregaron 2 carpetas, así como alguna de la información requerida siendo ésta no más 200 hojas, incumpliendo así con tener toda la información, en el lugar, fecha y hora de la cita.

Al respecto, se remite el oficio **CDMX/SOBSE/SI/DGOT/DCCG/0637/2021**, signado por el Subdirector Jurídico, Enlace Institucional y Gestión de esta Secretaría de Obras y Servicios, de fecha 05 de octubre de 2021, mediante el cual remite el diverso **SOBSE/DGOT/DECb/100110/2021**, de fecha 01 de octubre, signado por el Subdirector de Proyectos del Sistema Cablebús y Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Construcción del Sistema Cablebús, mediante el cual realiza manifestaciones y alegatos respecto de la inconformidad planteada por el recurrente.

Asimismo, se hace del conocimiento de ese H. Órgano Garante que al oficio referido en el párrafo que antecede, se adjunta archivo digital en formato PDF, con la información que se puso a disposición del ahora recurrente para su consulta en un equipo de cómputo destinado para ese efecto, conforme al orden interés y tiempo requerido por el mismo.

SEGUNDO.- Como se aprecia del contenido del oficio **SOBSE/DGOT/DECb/100110/2021**, de fecha 01 de octubre signado, Subdirector de Proyectos del Sistema Cablebús y Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Construcción del Sistema Cablebús, la información se puso a la disposición del ahora recurrente, misma que, tal y como se advierte de sus manifestaciones y del Acta Circunstanciada levantada al efecto, acudió a realizar la consulta de la información.

En ese sentido, resulta infundado lo manifestado por el recurrente, toda vez que en ningún momento se le negó el acceso a la información solicitada a través de la solicitud de información pública folio 0107000151721.

De ahí que no se actualice ninguno de los supuestos previstos por el artículo 234, en específico la fracción XI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, razón por la que, de proceder conforme a derecho, ese H. Instituto deberá **CONFIRMAR** la respuesta dada a la solicitud de información que nos ocupa, en términos del artículo 244, fracción III de la Ley de la Materia.

TERCERO.- En virtud de lo anterior, este Sujeto Obligado considera que la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública que nos ocupa, cumple con el



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1439/2021

principio de congruencia y exhaustividad previstos en el artículo 6 fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, que a la letra establece:

[Se reproduce la normativa señalada]

Debido que es del precepto citado se desprende que los actos administrativos son válidos cuando cumplan entre sus elementos con el principio de congruencia y exhaustividad dependiendo por lo primero que las consideraciones vertidas en las respuestas sean armónicas entre sí no se contradigan y guarden concordancia entre lo pedido y la respuesta y por los segundos se pronuncia expresamente sobre cada punto lo cual en él especie sucedió.

En el mismo sentido se ha pronunciado al poder judicial de la federación en la siguiente:

Jurisprudencia:

Época: Novena Época

Registro: 178783

Instancia: Primera Sala

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XXI, Abril de 2005

Materia(s): Común

Tesis: 1ª./J.33/2005

Página: 108

CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES, ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS.

Los principios de congruencia y exhaustividad que rigen las sentencias en amparo contra leyes y que se desprenden de los artículos 77 y 78 de la Ley del Amparo, están referidos a que éstas no sólo sean congruentes consigo mismas, sino también con la Litis y con la demanda de amparo, apreciando las pruebas conducentes y resolviendo sin omitir nada, ni añadir cuestiones no hechas valer, ni expresar consideraciones contrarias entre sí o con los puntos resolutivos, lo que obliga al juzgador, a pronunciarse sobre todas y cada una de las pretensiones de los quejosos, analizando, en su caso, la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los preceptos legales reclamados.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1439/2021

Asimismo, dicha respuesta y remisión cumple con el principio de fundamentación y motivación señalado en el artículo 6 fracción I y VIII de la ley de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria de la Ley de la Materia, que señala:

[Se reproduce la normativa señalada]

Por lo que, de acuerdo con el precepto legal aludido, para que un acto sea considerado válido, éste debe ser expedido por autoridad competente y estar debidamente fundado y motivado, citando con precisión el o los artículos aplicables al caso en concreto, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicables.

Sirve de apoyo a lo anterior, la siguiente Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, la cual dispone:

Época: Novena Época
Registro: 203143
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo III, Marzo de 1996
Materia(s): Común
Tesis: VI.2o.J/43
Página: 769.

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN.

La debida fundamentación y motivación legal, deben entenderse, por lo primero, la cita del precepto legal aplicable al caso, y por lo segundo, las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

DESAHOGO DE REQUERIMIENTO

Ahora bien, en desahogo al requerimiento efectuado en el numeral **SÉPTIMO** del Acuerdo de Admisión como medida para mejor proveer, hago de su conocimiento que a través del oficio signado **SOBSE/DGOT/DECb/100110/2021**, signado por el Subdirector de Proyectos del Sistema Cablebús y Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Construcción del Sistema Cablebús, se informó lo siguiente:

Por cuanto hace al primer punto:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1439/2021

- Indique, desglose o enliste que información específicamente contiene la documentación puesta a disposición. Señale si algunos de los anteriores documentos se encuentran en formato electrónico:

'A continuación se indica el desglose puesto a la vista para consulta, conforme a lo siguiente:

| | |
|--|---|
| permisos | Información de Vistos Buenos de las dependencias que emiten permisos y autorizaciones, O constancias del avance de trámites. 1 carpeta con 150 hojas. |
| dictámenes de riesgo | Estudio de Riesgo. 1 carpeta con 183 hojas |
| bitácora de obras | 13 libros de bitácora de obra, con 50 hojas cada una. |
| contratos de compra de cabinas y sus especificaciones | Contrato CGORT-CABLEBUS-AD-001-2019, y sus anexos. 2 Carpetas. 1500 hojas en total Proyecto ejecutivo electromecánico. 52 carpetas. 500 planos y 1000 hojas. |
| contrato de obra de la infraestructura del cablebús | Contrato CGORT-CABLEBUS-AD-001-2019, copia simple y sus anexos. 1 carpeta 45 hojas |
| licitaciones | Información en poder del Órgano Regulador del Transporte. |
| matrices de cumplimiento | Reportes de avance semanal. 1 carpeta 750 hojas |
| garantías | Fianza de anticipo y Fianza de cumplimiento, copia simple, originales en poder de la Secretaría de Finanzas. 4 hojas |
| fianzas | Fianza de anticipo y Fianza de cumplimiento, copia simple, originales en poder de la Secretaría de Finanzas. 4 hojas |
| planos | Proyecto ejecutivo civil. 68 carpetas. 1000 planos Proyecto ejecutivo electromecánico. 52 carpetas. 500 planos y 1000 hojas |
| estudios previos a la obra (del suelo, de las tensiones, movilidad,) | Estudio Topográfico, Estudio Geotécnico, Estudio Geofísico, Estudio Hidrológico, Estudio de Impacto Ambiental y Urbano, Estudio de Riesgo. |


 Marina Alicia San Martín Rebolloso



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1439/2021

| | |
|---|---|
| <i>permisos</i> | <i>Información de Vistos Buenos de las dependencias que emiten permisos y autorizaciones, O constancias del avance de trámites. 1 carpeta con 150 hojas.</i> |
| <i>dictámenes de riesgo</i> | <i>Estudio de Riesgo. 1 carpeta con 183 hojas</i> |
| <i>bitácora de obras</i> | <i>13 libros de bitácora de obra, con 50 hojas cada una.</i> |
| <i>contratos de compra de cabinas y sus especificaciones</i> | <i>Contrato CGORT-CABLEBUS-AD-001-2019, y sus anexos. 2 Carpetas. 1500 hojas en total Proyecto ejecutivo electromecánico. 52 carpetas. 500 planos y 1000 hojas.</i> |
| <i>contrato de obra de la infraestructura del cablebús</i> | <i>Contrato CGORT-CABLEBUS-AD-001-2019, copia simple y sus anexos. 1 carpeta 45 hojas</i> |
| <i>licitaciones</i> | <i>Información en poder del Órgano Regulador del Transporte.</i> |
| <i>matrices de cumplimiento</i> | <i>Reportes de avance semanal. 1 carpeta 750 hojas</i> |
| <i>garantías</i> | <i>Fianza de anticipo y Fianza de cumplimiento, copia simple, originales en poder de la Secretaría de Finanzas. 4 hojas</i> |
| <i>fianzas</i> | <i>Fianza de anticipo y Fianza de cumplimiento, copia simple, originales en poder de la Secretaría de Finanzas. 4 hojas</i> |
| <i>planos</i> | <i>Proyecto ejecutivo civil. 68 carpetas. 1000 planos Proyecto ejecutivo electromecánico. 52 carpetas. 500 planos y 1000 hojas</i> |
| <i>estudios previos a la obra (del suelo, de las tensiones, movilidad,)</i> | <i>Estudio Topográfico, Estudio Geotécnico, Estudio Geofísico, Estudio Hidrológico, Estudio de Impacto Ambiental y Urbano, Estudio de Riesgo.</i> |

Rafael Avila Garcia Crea

Dicha información se reitera que, se encuentra a disposición en las oficinas que ocupa la Dirección Ejecutiva de Construcción del Sistema Cablebús, de la cual estoy encargado del despacho, ubicadas en la calle de Montecito, número 38, piso 19, oficinas 25-26, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03810, Ciudad de México.' (sic)

Por lo que hace al punto:

- **Indique si la documentación contiene datos susceptibles de clasificación, así como el fundamento Jurídico aplicable, así como motivación de correspondiente.**



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1439/2021

'RESPUESTA: Por el momento, no existe información susceptible de clasificación' (sic)

Por último, en cuanto al punto:

- **Proporcione muestra representativa de la documentación**

'RESPUESTA: Al respecto, adjunto al presente fotografías representativas donde se contiene la información.

No obstante, lo anterior, con fundamento en lo previsto por el artículo 243, fracciones III y IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se ofrece la prueba de la inspección respecto de los archivos que integran la información solicitada.

A efecto de que ese H. Instituto constate la existencia de la información, así como la imposibilidad de remitir la misma a ese Órgano Garante, tal como fue solicitado como medida para mejor proveer, toda vez que se carece del personal necesario, así como de los recursos materiales para su reproducción y traslado.

Sin embargo, tal como fue hecho del conocimiento del ahora recurrente, la información se encuentra a su disposición para su consulta, por lo que con fundamento en los artículos 297, 354, 355, 1070 y 1071 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, le solicito tenga a bien admitir a trámite la prueba de inspección respecto de los archivos que integran la información solicitada y, en preparación de la misma, señale la fecha y hora en las que la misma habrá de desahogarse, designando al actuario de ese H. Instituto o, servidor público autorizado para tales efectos.

*Información que se encuentra disponible en las oficinas que ocupa la Dirección Ejecutiva de Construcción del Sistema Cablebús de la Secretaría de Obras y Servicios, ubicada en Calle de Montecito #38, piso 19, oficinas 25-26, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03810, Ciudad de México.
Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal.*

[Se reproducen los artículos 297, 354, 355 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal]

DE LA INSPECCIÓN JUDICIAL.

[Se reproducen los artículos 1070, 1071 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal]



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1439/2021

Aunado a lo anterior, se remite adjunto DISCO COMPACTO (DVD), que contiene diversa documentación correspondiente a la muestra representativa de la información solicitada.

Bajo esta tesis, en términos del artículo 243 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México a efecto de acreditar los extremos de las manifestaciones ya vertidas, se ofrecen las siguientes:

PRUEBAS

1.- DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en el oficio **CDMX/SOBSE/SUT/2622/2021**, a través del cual se dio respuesta a la solicitud de información pública folio 0107000151721 y se hicieron del conocimiento del recurrente los diversos oficios **CDMX/SOBSE/SI/DGOT/DCCG/0530/2021**, firmado por el Subdirector Jurídico, Enlace Institucional y Gestión de esta Secretaría de Obras y Servicios, mediante el cual remite el diverso **SOBSE/DGOT/DECb/082301/21**, firmado por el Director Ejecutivo de Construcción del Sistema Cablebús

2.- DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en envío vía correo electrónico de fecha 26 de septiembre de 2021, mediante el cual se hicieron del conocimiento del recurrente los oficios descritos en el numeral que antecede.

3.- DOCUMENTAL PÚBLICA. - consistente en la Constancia de Seguimiento a Atención de solicitud, de fecha tres de septiembre de dos mil veintiuno, y en la que consta que el recurrente acudió a realizar la consulta de la información solicitada.

4.- DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en diversa documentación exhibida en desahogo al requerimiento como medida para mejor proveer efectuando en el Acuerdo de Admisión y que se encuentra contenido en UN DISCO COMPACTO (DVD), mismo que se anexa al presente.

5.- INSPECCIÓN OCULAR. - respecto de los archivos que integran la información solicitada, a efecto de que ese H. Instituto constate la existencia de la información solicitada, así como la imposibilidad de remitir la misma a ese Órgano Garante, tal como fue solicitado como medida para mejor proveer, toda vez que se carece de personal necesario, así como los recursos materiales para su reproducción y traslado.

Por lo que, con fundamento en los artículos 297, 354, 355, 1070 y 1071 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, le solicito tenga a bien **admitir a trámite la prueba de inspección respecto de los archivos que integran la información solicitada y, en**



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1439/2021

preparación de la misma, señale la fecha y hora en la que la misma habrá de desahogarse, designando al actuario de ese H. Instituto o, servidor público autorizado para tales efectos.

Información que se encuentra disponible en las oficinas que ocupa la Dirección Ejecutiva de Construcción del Sistema Cablebús de la Secretaría de Obras y Servicios ubicada en Calle de Montecito #38, piso 19, oficinas 25-26, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03810, Ciudad de México.

6. PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO, LEGAL Y HUMANA, consistente en todo aquello que favorezca este Sujeto Obligado.

7. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, consistente en todos y cada uno de los documentos que integran el expediente del Recurso de Revisión en que se actúa, así como aquellos generados a través del Sistema Electrónico de Solicitudes de Información de la Ciudad de México, con motivo de la gestión y respuesta dada a la solicitud de acceso a la información pública folio **0107000151721**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado;

Atentamente se solicita a ese H. Instituto.

PRIMERO. Tenerme por presentada en términos de este ocurso, haciendo valer manifestaciones en el recurso en que se actúa.

SEGUNDO. Tener por señalado como medio para oír y recibir notificaciones, el domicilio y correo electrónico que se precisan en el proemio del presente.

TERCERO. Tener por autorizadas a las personas que hago referencia, para los efectos precisados

CUARTO. Tener por ofrecidas y presentadas, las pruebas que quedaron relacionadas en el apartado correspondiente. **Y, en preparación de las pruebas de inspección, señale fecha y hora, así como actuario o servidor público autorizado, que desahogará dicho documento probatorio.**

QUINTO. - Dejar sin efectos el apercibimiento efectuado mediante el numeral SÉPTIMO del Acuerdo de Admisión, toda vez que se desahogaron todos y cada uno de los requerimientos efectuados.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1439/2021

SEXO. Previa substanciación del presente recurso de revisión, emitir resolución que determine confirmar la respuesta dada a la solicitud de información folio **0107000151721**.
[...]"

- A)** Oficio número CDMX/SOBSE/SI/DGOT/DCCG/SJEIG/0637/2021, de fecha cinco de octubre de dos mil veintiuno, suscrito por el Subdirector Jurídico, Enlace Institucional y Gestión de la Dirección General de Obras para el Transporte y dirigido a la Subdirectora de la Unidad de Transparencia, ambos adscritos al sujeto obligado, mediante el cual informó que en atención al presente recurso de revisión remitía el diverso SOBSE/DGOT/DECb/100110/2021.
- B)** Oficio número SOBSE/DGOT/DECb/100110/2021, de fecha primero de octubre de dos mil veintiuno, suscrito por el Subdirector de Proyectos del Sistema de Transporte Cablebús y Encargado del despacho de la Dirección Ejecutiva de Construcción del Sistema Cablebús, y dirigido al Subdirector Jurídico, Enlace Institucional y Gestión, ambos adscritos a la Dirección General de Obras para el Transporte, el cual señala:

"[...]

En alcance a su similar **CDMX/SOBSE/SI/DGOT/DCCG/SJEIG/0629/2021**, el cual refiere el Oficio **CDMX/SOBSE/SUT/3049/2021**, de fecha 29 de septiembre de 2021, signado por la subdirectora de la Unidad de Transparencia e indicando que un petionario hace uso de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), de la Secretaría de Obras y Servicios, a través del folio 01070000151721, además de solicitar alegatos, manifestaciones y desahogo de requerimiento en el Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR.IP.1439/2021**, donde el petionario requiere lo siguiente:

[Se reproduce la solicitud del particular]

- *Indique, desglose o enliste qué información específicamente contiene la documentación puesta a disposición. Señale si algunos de los anteriores documentos se encuentra en formato electrónico*



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1439/2021

- *Indique si la documentación contiene datos susceptibles de clasificación, así como el fundamento jurídico aplicable, así como la motivación correspondiente.*
- *Proporcione muestra representativa de la documentación.*

Me permito informar que esta fue turnada al C. Ingeniero Elías Cruz Juan, Subdirector de obras del Sistema Cablebús, para que en coordinación con el C. Ing. José Alberto Rodríguez Vázquez, Residente de Obra del Sistema Cablebús I.1, atendieran de manera oportuna la solicitud en cuestión, haciendo uso de la información que se encuentra resguardada en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Construcción del Sistema Cablebús.

Así mismo, se informa que, la Dirección Ejecutiva de Construcción del Sistema Cablebús, así como el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, consciente de su responsabilidad social, preocupado por la salud de las personas integrantes de esta Dirección Ejecutiva y de la población en general, con ánimo de serenidad y cautela informada, en coordinación con el Gobierno de la Ciudad y con base en los protocolos de la Organización Mundial de la Salud se suma con las siguientes medidas de prevención para reducir las posibilidades de contagio del COVID-19:

Como parte de estas recomendaciones, la Dirección Ejecutiva de Construcción del Sistema Cablebús, ha actuado con base a los protocolos locales, nacionales e internacionales respecto a las medidas básicas de prevención a fin de evitar la propagación de este virus, de manera progresiva, siendo la prevención la mejor herramienta para los contagios.

Dando seguimiento a la solicitud, hago de su conocimiento que en fecha 03 de septiembre del año en curso el C. solicitante [...] acudió a las oficinas ubicadas en WTC, piso 19 oficinas 25 y 26, siendo atendido por el C. Ing. Elías, mismo que, de acuerdo a la información proporcionada, puso a disposición toda la información que está al alcance de la Dirección Ejecutiva de Construcción del Sistema Cablebús, la cual ya fue descrita con anterioridad; no obstante, cabe mencionar que por las condiciones de las oficinas las carpetas se encuentran resguardadas en sus respectivos libreros, los cuales tuvo a la vista, donde se le indicó se encontraba la información y que le estaban poniendo a su disposición conforme a su requerimiento, existiendo la queja y/o inconformidad en todo momento del C. solicitante [...], ya que este exigía tener todas las carpetas formadas en un espacio exclusivo para su consulta.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1439/2021

Por otra parte, en efecto, se acepta que el C. Solicitante fue atendido 20 minutos después de la hora citada, toda vez que el Director Ejecutivo de Construcción del Sistema Cablebús, quien lo iba a atender personalmente se encontraba atendiendo una reunión de trabajo, siendo asignado para el seguimiento el C. Ing. Elías, quien le informó de manera amable que el tiempo de retraso en la atención, se le iba a reponer sin ningún problema; sin embargo el C. solicitante [...], se negó rotundamente, argumentando que no era de su interés quedarse más tiempo del horario asignado porque según él, no estaba siendo atendido como debería ser, manteniendo un comportamiento inadecuado con todo aquél que le dirigía la palabra para tratar de que se calmara.

Es de mencionarse también que, de acuerdo a la cantidad de información, le fueron asignados tres días (30 de agosto, 01 y 03 de septiembre del año en curso), como se puede observar en el oficio SOBSE/DGOT/DECb/082301/21, del cual se adjunta copia simple para pronto referencia), acudiendo este sólo el día 03 de septiembre del año en curso.

El contrato se encuentra integrado en tres carpetas, mismos que fue puesto a disposición del C. solicitante [...] junto con sus dos anexos que lo conforman, motivo por el cual no puede argumentar que le fue puesto a destajo y, reiterada, así como amablemente en todo momento, se estuvo atento al requerimiento del C. solicitante [...], estando toda la información disponible para su consulta; sin embargo, se reitera la imposibilidad de poner a disposición todas las carpetas en un escritorio con un espacio de trabajo con medidas de 1.20 x 0.60 metros.

Por este motivo se le pregunto al C. solicitante [...], si estaba de acuerdo nos pudiera indicar conforme a su selección e interés, por donde quería empezar con la revisión de la información, a partir de este momento y previo acuerdo y aceptación para hacer la consulta solicitada por parte del C. solicitante [...], solicitaba la información que quería consultar, la cual pudo revisar con toda amplitud y libertad para hacerlo, y en el momento que el C. solicitante [...] lo indicaba, nos entregaba la información que ya había consultado y simultáneamente solicitaba la siguiente documentación de su interés seleccionada por Él mismo, la cual se le permitía consultar con toda amplitud y libertad para hacerlo, y así sucesivamente hasta el momento que el C. solicitante [...] consultó todo lo solicitado, en el orden que fue de su interés, con toda la libertad para hacerlo, y utilizando libremente el tiempo necesario considerado por parte del C. solicitante [...].

Toda la información citada, fue puesta a la vista para su consulta en alcance a la disposición con la que se cuenta actualmente, y le fue comentado que, en caso de requerir copias, que rebasaran la cantidad establecida conforme a la Ley, y de acuerdo a una nueva solicitud, tendría que pagar un costo ante la tesorería; respecto



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1439/2021

a la veracidad de la información respectiva de las bitácoras de obra, se puede corroborar la cantidad de ellas de acuerdo a los alcances del contrato.

El uso del celular, jamás le fue negado en el sitio, ya que comentó que solo estaba tomando notas de la información que se estaba poniendo a su disposición conforme a sus requerimientos.

Cabe mencionar que, también le fue comentado que existía alguna información (mínima) digital en formato PDF (se adjunta al presente en CD), la cual se puso a su disposición para su consulta en la oficina del C. Ing, Elías en una computadora, la cual pudo consultar conforme al orden, interés y tiempo requerido por parte del C. solicitante [...], al respecto de lo ya comentado.

Respecto a:

- ***Indique, desglose o enliste qué información específicamente contiene la documentación puesta a disposición. Señale si algunos de los anteriores documentos se encuentra en formato electrónico***

A continuación, se indica el desglose puesto a la vista y para consulta, conforme a lo siguiente:

| | |
|---|--|
| permisos | Información de Vistos Buenos de las dependencias que emiten permisos y autorizaciones, 0 constancias del avance de trámites. 1 carpeta con 150 hojas. |
| dictámenes de riesgo | Estudio de Riesgo. 1 carpeta con 183 hojas |
| bitácora de obras | 13 libros de bitácora de obra, con 50 hojas cada una. |
| contratos de compra de cabinas y sus especificaciones | Contrato CGORT-CABLEBUS-AD-001-2019, y sus anexos. 2 Carpetas, 1500 hojas en total Proyecto ejecutivo electromecánico. 52 carpetas 500 planos y 1000 hojas. |
| Contrato de obra de la infraestructura del cablebús | Contrato CGORT-CABLEBUS-AD-001-2019, copia simple y sus anexos. 1 carpeta 45 hojas |
| licitaciones | Información en poder del Órgano Regulador del Transporte |
| matrices de cumplimiento | Reportes de avance semanal. 1 carpeta 750 hojas |



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1439/2021

| | |
|--|--|
| garantías | Fianza de anticipo y Fianza de cumplimiento, copia simple, originales en poder de la Secretaría de Finanzas. 4 hojas |
| fianzas | Fianza de anticipo y Fianza de cumplimiento, copia simple, originales en poder de la Secretaría de Finanzas. 4 hojas |
| planos | Proyecto ejecutivo civil. 68 carpetas. 1000 planos Proyecto ejecutivo electromecánico. 52 carpetas 500 planos y 1000 hojas. |
| Estudios previos a la obra (del suelo, de las tensiones de movilidad,) | Estudio Topográfico, Estudio Geotécnico, Estudio Geofísico, Estudio Hidrológico, Estudio de Impacto Ambiental y Urbano, Estudio de Riesgo. Documento electrónico con 3.25 GB de información entre planos y documentos (SE ANEXA CD.) |
| dictamen de impacto ambiental | Formato de facilidades autorizado por la SEDEMA. 1 carpeta con 55 hojas |
| planes de contingencia acciones para accidentes y desastres naturales | 1 carpeta con 150 hojas |
| documentos cumplimiento de protección civil | 4 carpetas con 1500 hojas |
| documentos de entrega de obra | No aplica. El contrato CGORT-CABLEBÚS-AD-001-2019, está vigente hasta junio de 2022. |
| documentos relacionados con la auditoría a la obra | En el periodo de enero de 2020 a la fecha. No se ha practicado ninguna auditoría a la obra a cargo de DGOT. |
| documentos relacionados con funcionamiento del cablebús | Manuales de operación y mantenimiento. 124 carpetas de 500 hojas en promedio cada una. |
| permisos y documentos de cumplimiento para permitir poner en marcha y uso a usuarios el cablebús | Información de Vistos Buenos de las dependencias que emiten permisos y autorizaciones, 0 constancias del avance de trámites. 1 carpeta con 150 hojas. |



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1439/2021

| | |
|---|--|
| | Y certificación del sistema contenida en Proyecto ejecutivo electromecánico. 52 carpetas. 500 planos y 1000 hojas. |
| total de presupuesto y total de pago efectuado | Contrato CGORT-CABLEBÚS-AD-001-2019, 1 carpeta con 45 hojas y tabla financiera de estimación con importe pagado de 2380 millones + IVA. Estimaciones, 51 carpetas de 500 hojas en promedio cada una |
| documentos de multas o infracciones durante las obras | No aplica. |

Dicha información se reitera que, se encuentra a disposición en las oficinas que ocupa la Dirección Ejecutiva de Construcción del Sistema Cablebús, de la cual estoy encargado del despacho, ubicadas en la calle de Montecito, número 38, piso 19, oficinas 25-26, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03810, Ciudad de México.

- **Indique si la documentación contiene datos susceptibles de clasificación, así como el fundamento Jurídico aplicable, así como motivación de correspondiente.**

RESPUESTA: Por el momento, no existe información susceptible de clasificación.

- **Proporcione muestra representativa de la documentación**

RESPUESTA: Al respecto, adjunto al presente fotografías representativas donde se contiene la información.

No obstante, lo anterior, con fundamento en lo previsto por el artículo 243, fracciones III y IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se ofrece la prueba de la inspección respecto de los archivos que integran la información solicitada.

A efecto de que ese H. Instituto constate la existencia de la información, así como la imposibilidad de remitir la misma a ese Órgano Garante, tal como fue solicitado como medida para mejor proveer, toda vez que se carece del personal necesario, así como de los recursos materiales para su reproducción y traslado.

[...]"



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1439/2021

- C) Muestra representativa en fotografías de la documentación que se puso a disposición del particular en consulta directa. Para efectos de mayor claridad se reproduce a continuación las imágenes proporcionadas.

ESTIMACIONES, CONTRATO, PROYECTO, BITÁCORAS



20

J



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1439/2021

PROYECTO EJECUTIVO CIVIL Y ELECTROMECAÁNICO





COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1439/2021

MANUALES DE OPERACION Y MANTENIMIENTO



ee *8*

D) Oficio número CDMX/SOBSE/SI/DGOT/DCCG/SJEIG/0566/2021, de fecha siete de septiembre de dos mil veintiuno, suscrito por el Subdirector Jurídico, Enlace Institucional y Gestión de la Dirección General de Obras para el Transporte y dirigido a la Subdirectora de la Unidad de Transparencia, ambos adscritos al sujeto



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1439/2021

obligado, mediante el cual informa que en atención al recurso de revisión que nos atañe remite el diverso SOBSE/DGOT/DECb/090301/21.

E) Oficio número SOBSE/DGOT/DECb/090301/21, de fecha tres de septiembre de dos mil veintiuno, suscrito por el Director Ejecutivo de Construcción del Sistema Cablebús y dirigido al Subdirector Jurídico, Enlace Institucional y Gestión, ambos adscritos a la Dirección General del Obras para el Transporte del sujeto obligado, el cual señala:

“[...]

Me refiero a la solicitud de transparencia ingresada en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), de la Secretaría de Obras y Servicios, a través del **folio 0107000151721** mediante el similar **CDMX/SOBSE/SUT/2541/2021**, el cual fue enviado por la Subdirección a su digno cargo con el documento **CDMX/SOBSE/SI/DGOT/DCCG/SJEIG/0524/2021**.

Al respecto esta Dirección Ejecutiva atendió el **folio 0107000151721** mediante el documento **SOBSE/DGOT/DECb/082301/21** de fecha 23 de agosto 2021, en el cual se pone a disposición para consulta la información que fue solicitada por el Ciudadano, referente a la Línea 1 Indios Verdes-Cuautepec del Sistema de Transporte Público Cablebús, durante los días 30 de agosto, 01 y 03 de septiembre del presente año en un horario de 11:00 – 13:00 horas.

Como seguimiento a la solicitud en cometo, **el Peticionario C. [...], asistió el 03 de septiembre del 2021 a las 10:29 horas, en las oficinas que ocupan la Dirección Ejecutiva de Construcción del Sistema Cablebús** a mi cargo, ubicadas en la Calle de Montecito número 38 piso 19 oficinas 25-26, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03810, Ciudad de México, a consultar información relacionada con la Línea 1, del Sistema de Transporte Público Cablebús de la Ciudad de México. Es importante mencionar, que el Ciudadano a su llegada presentó una actitud inadecuada, protestando desde un inicio, por el poco tiempo para poder consultar la información; no obstante, como ya fue mencionado anteriormente la información para consulta fue de 3 días de los cuales sólo asistió uno.

Finalmente, hago de su conocimiento, que la información fue puesta a la vista para consulta, anexando a la presente evidencia de asistencia con observaciones del C. [...]



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1439/2021

Lo anteriormente Pasa su conocimiento y fines concernientes a los del lugar.

F) Oficio de fecha tres de septiembre de dos mil veintiuno, emitido por la Dirección Ejecutiva de Construcción del Sistema de Cablebús, el cual señala:

[...]

Como seguimiento a la solicitud de transparencia ingresada en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), de la Secretaría de Obras y Servicios, a través del folio **0107000151721** mediante similar **CDMX/SOBSE/SUT/2589/2021**.

El C. [...] se presentó el 03 de septiembre de 2021 a las 10:29 horas, en las en las oficinas que ocupan la Dirección Ejecutiva de Construcción del Sistema Cablebús a mi cargo, ubicadas en la Calle de Montecito número 38 piso 19 oficinas 25-26, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03810, Ciudad de México., a consultar información relacionada con la Línea 1 del Sistema de Transporte Público Cablebús de la Ciudad de México, siendo atendido por el C. Ing. Elías Cruz Juan, Subdirector de Obra del Sistema Cablebús. Firmando alcance para debida constancia.

| NOMBRE (FOLIO DE SEGUIMIENTO) | CARGO | FIRMA | OBSERVACIONES |
|-------------------------------|--|------------|---|
| [REDACTED] 0107000151721 | [REDACTED] | [REDACTED] | Nota: No se encontro toda la info en el lugar citado * El tiempo asignado para el analisis e interpretacion de toda la documentacion no es logico 2 hrs con 290ml hojas. * El tiempo de inicio - se fue el entregado en oficio * No se pudo documentar graficas. (Sin fotografias de los Documentos completos o carpetas). |
| Ing. Elías Cruz Juan | Subdirector de Obra del Sistema Cablebús | | Se atendió 2 horas. |

[...].



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1439/2021

G) Disco compacto que contiene mapas y documentos del cablebús línea 1 relativos a: Estudio Topográfico; Estudio Geotécnico; Estudio Geofísico; Estudio Hidrológico; Estudio de Impacto Ambiental y Urbano; y Estudio de Riesgo.

H) Oficios proporcionados en la respuesta, mismos que se encuentran descritos y reproducidos en el numeral II de los antecedentes de la presente resolución.

VII. Cierre. El veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 239, primer párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se acordó la ampliación del plazo para resolver el presente medio de impugnación por diez días hábiles más, al considerar que existía causa justificada para ello.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales, que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1439/2021

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 apartado D y E y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Causales de improcedencia o sobreseimiento. Previo al análisis de fondo del presente recurso de revisión, esta autoridad realizará un estudio de oficio de las causales de improcedencia y de sobreseimiento.

Causales de improcedencia. El artículo 248 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establece lo siguiente:

Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por el recurrente;
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o
- VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

Al contrastar las hipótesis de improcedencia que marca la ley con los hechos acreditados en los expedientes se constata que:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1439/2021

- I. El recurso de revisión fue interpuesto en el periodo de quince días que marca el artículo 236 de la Ley de la materia.
- II. No se acreditó la existencia de medio de defensa alguno ante tribunales relacionado con el asunto que está siendo tramitado.
- III. Dada la materia de la controversia, el recurso de revisión encuadra en la hipótesis de procedencia marcada por las fracciones IV y VII del artículo 234 de la Ley de la materia.
- IV. En el caso concreto, no hubo ninguna prevención a la parte recurrente, por lo que el recurso de mérito se admitió a trámite por acuerdo del día trece de septiembre de dos mil veintiuno.
- V. El recurrente no impugna la veracidad de la información recibida.
- VI. El recurrente no amplió su solicitud de información a través del medio de impugnación.

En consecuencia, este Instituto concluye que no se actualiza alguna causal de improcedencia prevista por la Ley de Transparencia local, por lo que a continuación se analizarán si existe alguna hipótesis que acredite el sobreseimiento.

Causales de sobreseimiento. El artículo 249 de la Ley de Transparencia local prevé:

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I. El recurrente se desista expresamente;
- II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
- III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.

Los hechos de los presentes casos no dan pie a las hipótesis de sobreseimiento que marca el artículo citado pues:

- I. El recurrente no se ha desistido expresamente.
- II. En este caso la causa de pedir sigue vivo dado que no existe acto alguno que haya variado los estados de las cosas que dieron origen a la controversia.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1439/2021

III. En el presente asunto no se actualiza alguna causal de improcedencia como ya se estableció en el apartado precedente.

En consecuencia, al no acreditarse ninguna de las causales de sobreseimiento que marca la ley, este órgano resolutor procederá a analizar el fondo del asunto.

TERCERA. Estudio de fondo. En el presente caso, la controversia consiste en determinar si la respuesta brindada por el sujeto obligado cumple con la normatividad establecida en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Tesis de la decisión.

Los agravios planteados por la parte recurrente **son parcialmente fundados y suficientes para revocar** la respuesta brindada por la Secretaría de Obras y Servicios.

Razones de la decisión.

Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la respuesta del sujeto obligado y los agravios del recurrente.

El particular solicitó a la Secretaría de Obras y Servicios, en medio electrónico, toda la documentación de la Línea 1 del Cablebús consistente en:

- 1.- Permisos;
- 2.- Dictámenes de riesgo;



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1439/2021

- 3.- Bitácora de obras;
- 4.- Contratos de compra de cabinas y sus especificaciones;
- 5.- Contrato de obra de la infraestructura del Cablebús;
- 6.- Licitaciones;
- 7.- Matrices de cumplimiento;
- 8.- Garantías;
- 9.- Fianzas;
- 10.- Planos;
- 11.- Estudios previos a la obra (del suelo, de las tensiones de movilidad);
- 12.- Dictamen de impacto ambiental;
- 13.- Planes de contingencia y acciones para accidentes y desastres naturales;
- 14.- Documentos de cumplimiento de protección civil;
- 15.- Documentos de entrega de obra;
- 16.- Documentos relacionados con la auditoría a la obra;
- 17.- Documentos relacionados con funcionamiento del Cablebús;
- 18.- Permisos y documentos de cumplimiento para permitir poner en marcha y uso a usuarios el Cablebús;
- 19.- Total de presupuesto y total de pago efectuado; y
- 20.- Documentos de multas o infracciones durante las obras.

En respuesta, el sujeto obligado a través de la Dirección Ejecutiva de Construcción del Sistema Cablebús puso a disposición del particular la información solicitada en consulta directa en sus oficinas, proporcionándole tres días para su revisión en un horario de 11:00 a 13:00 horas, toda vez que ésta se compone de 240 carpetas de 4" que estimadamente dan un aproximado de 206, 400 fojas.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1439/2021

Asimismo, el sujeto obligado señaló que, respecto a la información del proceso licitatorio y auditoría, ésta se encuentra en los archivos del Órgano Regulador de Transporte. Y respecto a la información de los contratos de compra de cabinas, el sujeto obligado manifestó que ésta forma parte del “PROYECTO INTEGRAL A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 1 INDIOS VERDESCUAUTEPEC DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO CABLEBÚS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, por lo cual quedo bajo la bajo responsabilidad de las contratistas, aplicar la figura jurídica que mejor les conviniera, con objeto de cumplir con el compromiso de la actividad, motivo por el cual, no forma parte de los expedientes de la Dirección Ejecutiva de Construcción del Sistema Cablebús.

El particular interpuso el presente recurso de revisión, en el cual señaló como **agravios** el cambio de modalidad de entrega y que la información puesta a disposición se encontraba incompleta.

Aunado a lo anterior, el particular señaló lo siguiente:

- Que, solo le entregaron 2 carpetas.
- Que, no cumplieron con tener toda la información en el lugar en la fecha y hora citada.
- Que, solo se le dio a elegir un día y dos horas para la consulta de toda la información, lo cual es imposible para una sola persona.
- Que, intentaron cobrarle el acceso a la documentación, cuando claramente la solicitó sin costo.
- Que, no se le permitió tomar fotografías de los documentos.
- Que, por la vía digital no se entregó un solo documento de la información solicitada.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1439/2021

Una vez admitido el presente recurso de revisión, este Instituto solicitó al sujeto obligado en vía de diligencias para mejor proveer, la **siguiente información relativa a la documentación que puso en consulta directa:**

- Indique, desglose o enliste qué información específicamente contiene la documentación puesta a disposición. Señale si algunos de los anteriores documentos se encuentran en formato electrónico.
- Indique si la documentación contiene datos susceptibles de clasificación, así como el fundamento jurídico aplicable, así como la motivación correspondiente.
- Proporcione una muestra representativa de la documentación.

Posteriormente, este Instituto recibió los alegatos del sujeto obligado, en los que señaló lo siguiente:

- Que, se puso a disposición del particular toda la información que se encuentra en la Dirección Ejecutiva de Construcción del Sistema Cablebús.
- Que, las carpetas de la información solicitada se encuentran resguardadas en sus respectivos libreros, los cuales tuvo a la vista el particular.
- Que, las carpetas se ponían a disposición del particular conforme las solicitaba, existiendo la queja y/o inconformidad en todo momento ya que este exigía tener todas las carpetas formadas en un espacio exclusivo para su consulta.
- Que si bien, se le atendió al particular 20 minutos después de la hora citada, se le informó que ese tiempo se le iba a reponer; sin embargo, el particular se negó rotundamente, argumentando que no era de su interés quedarse más tiempo del horario asignado porque según él, no estaba siendo atendido como debería ser.
- Que, de acuerdo con la cantidad de información, le fueron asignados tres días al particular para su consulta, tal y como quedo establecido en la respuesta proporcionada, pero que éste solo asistió un día.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1439/2021

- Que, el particular pudo consultar la información con amplitud y libertad, por lo que se le proporcionaba la documentación que el mismo solicitaba.
- Que, se le comentó al particular que, en caso de requerir copias, que rebasaran la cantidad establecida conforme a la Ley, y de acuerdo con una nueva solicitud, tendría que pagar un costo ante la tesorería.
- Que, el uso de celular jamás le fue negado en el sitio, ya que comentó que solo estaba tomando notas de la información que se estaba poniendo a su disposición conforme a sus requerimientos.
- Que, le fue comentado que existía una mínima información digital en formato PDF, la cual se puso a su disposición para su consulta en una computadora y que si consultó.

Aunado a lo anterior, el sujeto obligado proporcionó las diligencias solicitadas por este Instituto, las cuales atendió de la forma siguiente:

- **Indique, desglose o enliste qué información específicamente contiene la documentación puesta a disposición. Señale si algunos de los anteriores documentos se encuentra en formato electrónico.**

Respuesta:

| | |
|----------------------|---|
| permisos | Información de Vistos Buenos de las dependencias que emiten permisos y autorizaciones, 0 constancias del avance de trámites. 1 carpeta con 150 hojas. |
| dictámenes de riesgo | Estudio de Riesgo. 1 carpeta con 183 hojas |
| bitácora de obras | 13 libros de bitácora de obra, con 50 hojas cada una. |



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1439/2021

| | |
|--|--|
| contratos de compra de cabinas y sus especificaciones | Contrato CGORT-CABLEBUS-AD-001-2019, y sus anexos. 2 carpetas, 1500 hojas en total Proyecto ejecutivo electromecánico. 52 carpetas 500 planos y 1000 hojas. |
| Contrato de obra de la infraestructura del cablebús | Contrato CGORT-CABLEBUS-AD-001-2019, copia simple y sus anexos. 1 carpeta 45 hojas |
| licitaciones | Información en poder del Órgano Regulador del Transporte |
| matrices de cumplimiento | Reportes de avance semanal. 1 carpeta 750 hojas |
| garantías | Fianza de anticipo y Fianza de cumplimiento, copia simple, originales en poder de la Secretaría de Finanzas. 4 hojas |
| fianzas | Fianza de anticipo y Fianza de cumplimiento, copia simple, originales en poder de la Secretaría de Finanzas. 4 hojas |
| planos | Proyecto ejecutivo civil. 68 carpetas. 1000 planos Proyecto ejecutivo electromecánico. 52 carpetas 500 planos y 1000 hojas. |
| Estudios previos a la obra (del suelo, de las tensiones de movilidad,) | Estudio Topográfico, Estudio Geotécnico, Estudio Geofísico, Estudio Hidrológico, Estudio de Impacto Ambiental y Urbano, Estudio de Riesgo. Documento electrónico con 3.25 GB de información entre planos y documentos (SE ANEXA CD.) |
| dictamen de impacto ambiental | Formato de facilidades autorizado por la SEDEMA. 1 carpeta con 55 hojas |
| planes de contingencia acciones para accidentes y desastres naturales | 1 carpeta con 150 hojas |
| documentos cumplimiento de protección civil | 4 carpetas con 1500 hojas |
| documentos de entrega de obra | No aplica. El contrato CGORT-CABLEBÚS-AD-001-2019, está vigente hasta junio de 2022. |



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1439/2021

| | |
|--|---|
| documentos relacionados con la auditoría a la obra | En el periodo de enero de 2020 a la fecha. No se ha practicado ninguna auditoría a la obra a cargo de DGOT. |
| documentos relacionados con funcionamiento del cablebús | Manuales de operación y mantenimiento. 124 carpetas de 500 hojas en promedio cada una. |
| permisos y documentos de cumplimiento para permitir poner en marcha y uso a usuarios el cablebús | Información de Vistos Buenos de las dependencias que emiten permisos y autorizaciones, 0 constancias del avance de trámites. 1 carpeta con 150 hojas. Y certificación del sistema contenida en Proyecto ejecutivo electromecánico. 52 carpetas. 500 planos y 1000 hojas. |
| total de presupuesto y total de pago efectuado | Contrato CGORT-CABLEBÚS-AD-001-2019, 1 carpeta con 45 hojas y tabla financiera de estimación con importe pagado de 2380 millones + IVA. Estimaciones, 51 carpetas de 500 hojas en promedio cada una |
| documentos de multas o infracciones durante las obras | No aplica. |

- **Indique si la documentación contiene datos susceptibles de clasificación, así como el fundamento Jurídico aplicable, así como motivación de correspondiente.**

Respuesta: Por el momento, no existe información susceptible de clasificación.

- **Proporcione muestra representativa de la documentación.**

Respuesta: Debido al volumen de la información el sujeto obligado proporcionó una muestra representativa en fotografías de la documentación



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1439/2021

que se puso a disposición del particular en consulta directa, en las que se aprecia que ésta se compone de diversas carpetas en estantes y cajas.

Aunado a lo anterior, el sujeto obligado proporcionó un disco compacto que contiene mapas y documentos del cablebús línea 1 relativos a: Estudio Topográfico; Estudio Geotécnico; Estudio Geofísico; Estudio Hidrológico; Estudio de Impacto Ambiental y Urbano; y Estudio de Riesgo, el cual se puso en consulta al particular.

Los datos señalados con antelación se desprenden de las documentales obtenidas del sistema INFOMEX, así como de los documentos que recibió este Instituto por correspondencia. Documentales a las que se les otorga valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de materia, así como con apoyo en la tesis emitida por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es ***PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.***

Formuladas las precisiones que anteceden, este órgano colegiado procede a analizar el contenido de la respuesta impugnada a la luz del agravio formulado por la parte recurrente, con la finalidad de determinar si la misma contravino disposiciones y principios normativos que hacen operante el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y, si, en consecuencia, se violó este derecho del inconforme.

Previo al análisis de la respuesta a la luz de las manifestaciones de la parte recurrente, es de precisarse que no se agravio por la respuesta otorgada respecto de la información que forma parte del proceso licitatorio y auditoría la cual se encuentra en los archivos del Órgano Regulador de Transporte, así como aquella que refiere a “contratos de compra



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1439/2021

de cabinas”, y que forma parte del “Proyecto integral a precio alzado y tiempo determinado para la construcción de la Línea 1 Indios Verdes-Cuauhtepc del Sistema de Transporte Público Cablebús de la Ciudad de México”; por lo que se entiende como **consentida tácitamente**, razón por la cual no será motivo de análisis en la presente resolución.

Se apoya el razonamiento anterior en la siguiente jurisprudencia número VI.2o. J/21, semanario judicial de la federación y su gaceta, novena época, t. II, agosto de 1995, p. 291, que dispone:

“**ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE.** Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, **que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.**
...”

De la jurisprudencia en cita, se desprende que se consideran actos consentidos tácitamente los actos del orden civil y administrativo que no hubieren sido reclamados en los plazos que la ley señala.

En este sentido, con el objeto allegarse de los elementos de análisis necesarios, resulta importante citar la normativa aplicable a la materia de la solicitud de acceso que nos ocupa.

En primer término, es necesario hacer referencia al **procedimiento de búsqueda** que deben seguir los sujetos obligados para la localización de la información requerida por los particulares, contenido de los artículos 24, fracciones I y II, 28, 208 y 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, cuyo texto en la parte que interesa se transcribe a continuación:

“**Artículo 24.** Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, **los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones**, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1439/2021

I. Los sujetos obligados **deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas**, conforme lo señale la ley;

II. **Responder sustancialmente a las solicitudes de información** que les sean formuladas;

...

Artículo 28. Los sujetos obligados deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que **la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.**

...

Artículo 208. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

...

Artículo 211. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

[...]"

De la normatividad citada, se desprende lo siguiente:

- Para garantizar el cumplimiento de objetivo de la Ley de la materia, los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas y a responder a las solicitudes de información que les sean formuladas.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1439/2021

- Los sujetos obligados deben preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.
- Los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.
- La Unidad de Transparencia del sujeto obligado garantizará que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Sentado lo anterior, a fin de verificar si se turnó la solicitud, a la unidad administrativa que cuenta con atribuciones inherentes a la materia de la solicitud, es conveniente hacer un análisis del marco normativo aplicable a la estructura y de la Secretaría de Obras y Servicios.

Ahora bien, en el caso concreto cabe retomar que la Unidad de Transparencia del sujeto obligado turnó la solicitud de mérito a la Dirección Ejecutiva de Construcción del Sistema Cablebus, adscrita a la Dirección General de Obras para el Transporte.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1439/2021

Al respecto, es menester señalar que, de conformidad al *Manual Administrativo de la Secretaría de Obras y Servicios*¹, las funciones y/o atribuciones de las áreas administrativas que atendieron la solicitud son las siguientes:

Capítulo V
Dirección General de Obras para el Transporte

Estructura Orgánica

...

62. Dirección Ejecutiva de Construcción del Sistema Cablebús.

...

PUESTO: Dirección General de Obras para el Transporte

Atribuciones Específicas:

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Artículo 208.- Corresponde a la Dirección General de Obras para el Transporte:

I. Coordinar los trabajos de construcción de obras de infraestructura para el transporte y su equipamiento, con las Dependencias, Unidades Administrativas, Alcaldías, Órganos Desconcentrados, así como con las Entidades de la Administración Pública;

II. Colaborar con las Dependencias, Unidades Administrativas, Alcaldías y Órganos Desconcentrados, así como con las Entidades de la Administración Pública, en la planeación, realización de estudios e investigaciones necesarios para optimizar, actualizar, ampliar, construir, equipar y supervisar las obras de infraestructura para el transporte de la Ciudad de México;

III. Planear, presupuestar, ejecutar y supervisar la construcción de las obras de infraestructura para el transporte y su equipamiento;

IV. Elaborar estudios, proyectos ejecutivos y de detalle para la construcción de las obras de infraestructura para el transporte y su equipamiento;

...

VII. Iniciar, expedir y sustanciar hasta su conclusión, los actos y procedimientos para la adquisición de bienes, la prestación de servicios y la realización de obra pública que sean necesarias para el ejercicio de sus facultades, incluso financiadas bajo cualquier modalidad,

¹ Consultado en

<https://www.obras.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/614/4e4/28c/6144e428cd7be030722755.pdf>



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1439/2021

así como determinar la terminación anticipada, suspensión y/o rescisión de los contratos o convenios celebrados con tal motivo, en su caso, con la consulta del área jurídica correspondiente;

VIII. Elaborar, revisar y suscribir los contratos y convenios que sean necesarios para el ejercicio de sus facultades, así como sustanciar la terminación anticipada, suspensión y/o rescisión de los mismos, en su caso, con la consulta en su caso del área jurídica correspondiente, así como ejecutar las garantías y, en su caso, las penas y sanciones correspondientes, informando de tales acciones a su superior jerárquico;

IX. Construir y supervisar las obras e instalaciones fijas de la infraestructura para el transporte, incluyendo sus obras inducidas y complementarias; verificando que se hagan de acuerdo al proyecto ejecutivo, programa y presupuesto autorizados;

X. Diseñar y emitir las políticas, estrategias y lineamientos en materia de planeación, proyecto, construcción, control y supervisión de las obras inherentes a las obras de infraestructura para el transporte;

...

XII. Adquirir, transportar, suministrar e instalar los equipos y material de instalación fija que requieran las obras de infraestructura para el transporte; de conformidad con la normatividad aplicable.

XIII. Elaborar, revisar y suscribir los contratos y convenios que sean necesarios para el ejercicio de sus facultades, así como sustanciar la terminación anticipada, suspensión y/o rescisión de los mismos, con la consulta en su caso del área jurídica, así como ejecutar las garantías en su caso y las penas y sanciones correspondientes, informando de tales acciones a su superior jerárquico;

XIV. Entregar las obras de infraestructura para el transporte, así como sus obras inducidas y complementarias a las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados, y Entidades operadoras de los mismos;

XV. Solicitar o efectuar la realización de las pruebas requeridas para poner en servicio las obras de infraestructura para el transporte, a fin de garantizar la seguridad integral del servicio;

XVI. Coordinar con las autoridades competentes, las labores de protección civil, durante la ejecución de las obras;

XVII. Realizar el análisis y diagnóstico para determinar las obras susceptibles de ser concesionadas o administradas por terceros;

XVIII. Emitir las declaratorias de necesidad de las obras públicas a concesionarse en la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia;

XIX. Elaborar, en su caso, las declaratorias de necesidad de las obras a concesionarse;



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1439/2021

XX. Elaborar y suscribir los documentos necesarios para otorgar la concesión o ejecución por terceros de las obras;

XXI. Establecer los mecanismos para fijar y modificar precios, tarifas o contraprestaciones correspondientes a las obras concesionadas;

XXII. Elaborar, suscribir, vigilar y dar seguimiento a la ejecución de los títulos de concesión de las obras públicas y sus modificaciones en el ámbito de su competencia;

XXIII. Establecer mecanismos de evaluación y control que garanticen el cumplimiento de las obligaciones contractuales de las obras concesionadas;

XXIV. Aprobar los proyectos ejecutivos de las obras concesionadas;

XXV. Supervisar de forma sistemática que la ejecución de los trabajos de las obras concesionadas se lleve a cabo conforme a los términos de referencia establecidos y de acuerdo al proyecto ejecutivo aprobado;

XXVI. Motivar, fundamentar, sustanciar y tramitar, en su caso, los actos y procedimientos de nulidad, extinción, revocación y caducidad de las concesiones, así como elaborar la declaratoria de los bienes, cuando resulte procedente, con la consulta del área jurídica en su caso, y de conformidad con la normatividad aplicable;

XXVII. Dictar las medidas necesarias tendientes a proteger el interés público de las obras concesionadas;

XXVIII. Verificar que la construcción y mantenimiento de obras concesionadas se lleve a cabo en coordinación con las Dependencias, Unidades Administrativas, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, que corresponda; y

XXIX. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos, así como las que le sean conferidas por su superior jerárquico en el ámbito de su competencia.

...

Puesto: Dirección Ejecutiva de Construcción del Sistema Cablebús

Atribuciones Específicas:

Artículo 208 Bis.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Construcción del Sistema Cablebús:

I. Proponer y desarrollar estudios técnicos y estratégicos necesarios para la planeación, diseño e implementación del Sistema de Transporte Público Cablebús;



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1439/2021

II. Establecer los criterios de coordinación y participación con los diferentes entes de la Administración Pública Local y Federal, para la implementación del Sistema de Transporte Público Cablebús;

III. Elaborar y proponer instrumentos de vinculación y colaboración con organismos de cooperación, nacionales e internacionales para la implementación, operación y administración de los proyectos y servicios, así como los relativos a programas y proyectos que se requieran para la implementación del Sistema de Transporte Público Cablebús;

IV. Planear, proponer y supervisar proyectos, infraestructura y equipamiento para gestionar, implementar, conservar, ampliar, mejorar y hacer más eficiente el Sistema de Transporte Público Cablebús, y desarrollar proyectos que dicten y vigilen las políticas de operación del mismo, de acuerdo con los lineamientos jurídicos aplicables en la materia;

V. Participar y coordinarse con los diferentes entes de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como con las autoridades de la Zona Metropolitana del Valle de México para el desarrollo e implementación de estrategias y proyectos de obra, infraestructura y de servicios relacionados al Sistema de Transporte Público Cablebús;

...

VII. La realización de las obras públicas necesarias para el ejercicio de sus facultades, incluso financiadas bajo cualquier modalidad;

VIII. Colaborar con la elaboración, revisión y suscripción de los contratos y convenios que sean necesarios para el ejercicio de sus facultades, sustanciar la terminación anticipada, suspensión y/o rescisión de los mismos, así como ejecutar las garantías y, en su caso, las penas y sanciones correspondientes, de conformidad con la legislación aplicable; y

IX. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables, los que sean para el cumplimiento de su objetivo, así como las que le sean conferidas por su superior jerárquico en el ámbito de su competencia.

...

De la normatividad citada, se desprende principalmente lo siguiente:

- Que corresponde a la Dirección General de Obras para el Transporte, coordinar los trabajos de construcción de obras de infraestructura para el transporte y su equipamiento, con las Dependencias, Unidades Administrativas, Alcaldías, Órganos Desconcentrados, así como con las Entidades de la Administración Pública; planear, presupuestar, ejecutar y



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1439/2021

supervisar la construcción de las obras de infraestructura para el transporte y su equipamiento; elaborar estudios, proyectos ejecutivos y de detalle para la construcción de las obras de infraestructura para el transporte y su equipamiento; construir y supervisar las obras e instalaciones fijas de la infraestructura para el transporte, incluyendo sus obras inducidas y complementarias; verificando que se hagan de acuerdo al proyecto ejecutivo, programa y presupuesto autorizados; entre otras atribuciones.

- Así, la Dirección General de Obras para el Transporte cuenta para el desarrollo de sus funciones con la Dirección Ejecutiva de Construcción del Sistema Cablebús.
- En ese sentido, corresponde a la **Dirección Ejecutiva de Construcción del Sistema Cablebús** proponer y desarrollar estudios técnicos y estratégicos necesarios para la planeación, diseño e implementación del Sistema de Transporte Público Cablebús; planear, proponer y supervisar proyectos, infraestructura y equipamiento para gestionar, implementar, conservar, ampliar, mejorar y hacer más eficiente el Sistema de Transporte Público Cablebús, y desarrollar proyectos que dicten y vigilen las políticas de operación del mismo, de acuerdo con los lineamientos jurídicos aplicables en la materia; la realización de las obras públicas necesarias para el ejercicio de sus facultades, incluso financiadas bajo cualquier modalidad; entre otras atribuciones.

De esta forma, de las constancias que integran el recurso de revisión que se resuelve, es posible advertir que el sujeto obligado turnó la solicitud para su atención a la **Dirección**



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1439/2021

Ejecutiva de Construcción del Sistema Cablebús, la cual de conformidad con lo analizado anteriormente, resulta ser competente para conocer de la información solicitada.

En este orden de ideas, se considera que el sujeto obligado turnó la solicitud de información a la unidad administrativa competente, cumpliéndose así con lo establecido en el artículo 211 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

En ese orden de ideas, cabe retomar que el agravio de la recurrente estriba el cambio de la modalidad de entrega de la información solicitada.

Bajo esa óptica, es menester precisar que, en la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, se dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en el territorio de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Gobierno Abierto y Rendición de Cuentas.

Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar a toda persona el Derecho de Acceso a la Información Pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.

...

Artículo 4: El Derecho de Acceso a la Información Pública o la clasificación de la información se interpretarán bajo los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1439/2021

Unidos Mexicanos, la particular de la Ciudad de México, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y la presente Ley.

En la aplicación e interpretación de la presente Ley deberán prevalecer los principios de máxima publicidad y pro persona, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley General, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

...

Artículo 199. La solicitud de información que se presente deberá contener cuando menos los siguientes datos:

...

III. La modalidad en la que prefiere se otorgue la información, la cual podrá ser mediante consulta directa, copias simples, certificadas, digitalizadas, u otro tipo de medio electrónico.

...

Artículo 207. De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante la información en consulta directa, salvo aquella clasificada.

En todo caso se facilitará copia simple o certificada de la información, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado o que, en su caso, aporte el solicitante.

...

Artículo 208. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

...

Artículo 213. El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.

En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.”



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1439/2021

Es decir, de los numerales en cita, es posible colegir que la Ley de la materia tiene por objeto **garantizar el acceso a la información** en posesión de cualquier autoridad, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos federales o realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México. Asimismo, la aplicación e interpretación de la mencionada ley deberá prevalecer el principio de **máxima publicidad y pro persona**.

En ese mismo tenor, se establece que, al presentar una solicitud de información, el peticionario debe señalar una **modalidad** en la que prefiere se otorgue el acceso a la información, la cual podrá ser **consulta directa, mediante la expedición de copias simples, certificadas o digitalizadas o la reproducción en cualquier otro medio, incluidos los electrónicos**.

Por tanto, los sujetos obligados deberán **otorgar acceso** a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el **formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita**.

Además, de los artículos referidos, es posible advertir que, de manera excepcional, cuando, de forma **fundada y motivada**, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase **las capacidades técnicas del sujeto obligado** para cumplir con la solicitud en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada o, en todo caso, se



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1439/2021

facilitará su copia simple o certificada, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado o que, en su caso, aporte el solicitante.

Finalmente, se tiene que el acceso a la información debe darse en la modalidad elegida por el solicitante, por lo que, **cuando la información no pueda entregarse o enviarse en por medio de la misma, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega, fundando y motivando la necesidad de ello.**

En seguimiento a ello, los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*, prevén lo siguiente:

SEGUNDO. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

...

XIII. Modalidad de entrega: El formato a través del cual se puede dar acceso a la información, entre los cuales se encuentra la consulta directa, la expedición de copias simples o certificadas, o la reproducción en cualquier otro medio, incluidos aquellos que resulten aplicables derivados del avance de la tecnología;

...

DÉCIMO NOVENO. Son requisitos de la solicitud de información:

...

V. La modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información, por medio de consulta directa, mediante la expedición de copias simples o certificadas o la reproducción en cualquier otro medio, incluidos los electrónicos.

...

VIGÉSIMO NOVENO. Se privilegiará el acceso en la modalidad de entrega y de envío elegidos por el solicitante, en el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega en formatos abiertos; cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, **el sujeto obligado deberá ofrecer todas las modalidades de entrega disponibles; en cualquier caso, se deberá fundar y motivar la modificación respectiva, lo que deberá notificarse al solicitante y registrarse en el Sistema, cuando proceda.**



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1439/2021

De los preceptos transcritos, se desprende que la **modalidad de entrega**, en términos de la materia de transparencia, es el formato a través del cual se brinda acceso a la información, entre los cuales se encuentra la **consulta directa, la expedición de copias simples o certificadas, o la reproducción en cualquier otro medio, incluidos aquellos que resulten aplicables derivados del avance de la tecnología.**

En ese sentido, uno de los requisitos que debe contener la solicitud de información es, precisamente, la modalidad en la que los particulares prefieren se otorgue el acceso a la misma, por lo que **los sujetos obligados tienen el deber de privilegiar el acceso en la modalidad de entrega y de envío elegidos por el solicitante, y únicamente cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la misma, el sujeto obligado deberá ofrecer todas las modalidades de entrega disponibles**, por lo que, **en cualquier caso, deberá fundar y motivar tal modificación.**

En este mismo tenor, se trae a colación el Criterio 08/17 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por medio del cual se refiere lo siguiente:

“Modalidad de entrega. Procedencia de proporcionar la información solicitada en una diversa a la elegida por el solicitante. De una interpretación a los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando no sea posible atender la modalidad elegida, la obligación de acceso a la información se tendrá por cumplida cuando el sujeto obligado: a) justifique el impedimento para atender la misma y b) se notifique al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permita el documento de que se trate, procurando reducir, en todo momento, los costos de entrega.”

Resoluciones:

- RRA 0188/16. Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. 17 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.
- RRA 4812/16. Secretaría de Educación Pública. 08 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1439/2021

- RRA 0359/17. Universidad Nacional Autónoma de México. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.”

Es decir, de la interpretación a los numerales 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando no sea posible atender la modalidad elegida, la obligación de acceso a la información se tendrá por cumplida cuando el sujeto obligado:

- Justifique el impedimento para atender la misma; y**
- Se notifique al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permita el documento de que se trate, procurando reducir, en todo momento, los costos de entrega.**

Una vez señalado lo anterior, de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, y específicamente la respuesta inicial, este Instituto observa que la Secretaría de Obras y Servicios puso a disposición del particular la información solicitada, la cual señaló se encontraba contenida en 240 carpetas de 4” que estimativamente, entre planos y hojas está conformada por 206, 400 fojas, en la modalidad de consulta directa en un periodo de 3 días y en un horario de dos horas por día.

Llegados a este punto, resulta conveniente traer a colación los *Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas*, mismos que en la parte que interesa señala:

PRIMERO. Los presentes Lineamientos Generales tienen por objeto establecer los criterios con base en los cuales los sujetos obligados clasificarán como reservada o confidencial la información que posean, desclasificarán y generarán, en su caso, versiones públicas de expedientes o documentos que contengan partes o secciones clasificadas.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1439/2021

...

CAPÍTULO X DE LA CONSULTA DIRECTA

...

SEXAGÉSIMO NOVENO. En caso de que no sea posible otorgar acceso a la información en la modalidad de consulta directa ya sea por la naturaleza, contenido, el formato del documento o características físicas del mismo, el sujeto obligado deberá justificar el impedimento para el acceso a la consulta directa y, de ser posible, ofrecer las demás modalidades en las que es viable el acceso a la información.

SEPTUAGÉSIMO. Para el desahogo de las actuaciones tendientes a permitir la consulta directa, en los casos en que ésta resulte procedente, los sujetos obligados deberán observar lo siguiente:

- I. Señalar claramente al particular, en la respuesta a su solicitud, el lugar, día y hora en que se podrá llevar a cabo la consulta de la documentación solicitada. En caso de que, derivado del volumen o de las particularidades de los documentos, el sujeto obligado determine que se requiere más de un día para realizar la consulta, en la respuesta a la solicitud también se deberá indicar esta situación al solicitante y los días, y horarios en que podrá llevarse a cabo.
- II. En su caso, la procedencia de los ajustes razonables solicitados y/o la procedencia de acceso en la lengua indígena requerida;
- III. Indicar claramente la ubicación del lugar en que el solicitante podrá llevar a cabo la consulta de la información debiendo ser éste, en la medida de lo posible, el domicilio de la Unidad de Transparencia, así como el nombre, cargo y datos de contacto del personal que le permitirá el acceso;
- IV. Proporcionar al solicitante las facilidades y asistencia requerida para la consulta de los documentos;
- V. Abstenerse de requerir al solicitante que acredite interés alguno;
- VI. Adoptar las medidas técnicas, físicas, administrativas y demás que resulten necesarias para garantizar la integridad de la información a consultar, de conformidad con las características específicas del documento solicitado, tales como:
 - a) Contar con instalaciones y mobiliario adecuado para asegurar tanto la integridad del documento consultado, como para proporcionar al solicitante las mejores condiciones para poder llevar a cabo la consulta directa;
 - b) Equipo y personal de vigilancia;
 - c) Plan de acción contra robo o vandalismo;
 - d) Extintores de fuego de gas inocuo;
 - e) Registro e identificación del personal autorizado para el tratamiento de los documentos o expedientes a revisar;
 - f) Registro e identificación de los particulares autorizados para llevar a cabo la consulta directa, y



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1439/2021

g) Las demás que, a criterio de los sujetos obligados, resulten necesarias.

VII. Hacer del conocimiento del solicitante, previo al acceso a la información, las reglas a que se sujetará la consulta para garantizar la integridad de los documentos, y

VIII. Para el caso de documentos que contengan partes o secciones clasificadas como reservadas o confidenciales, el sujeto obligado deberá hacer del conocimiento del solicitante, previo al acceso a la información, la resolución debidamente fundada y motivada del Comité de Transparencia, en la que se clasificaron las partes o secciones que no podrán dejarse a la vista del solicitante.

SEPTUAGÉSIMO PRIMERO. La consulta física de la información se realizará en presencia del personal que para tal efecto haya sido designado, quien implementará las medidas para asegurar en todo momento la integridad de la documentación, conforme a la resolución que, al efecto, emita el Comité de Transparencia.

El solicitante deberá observar en todo momento las reglas que el sujeto obligado haya hecho de su conocimiento para efectos de la conservación de los documentos.

SEPTUAGÉSIMO SEGUNDO. El solicitante deberá realizar la consulta de los documentos requeridos en el lugar, horarios y con la persona destinada para tal efecto. Si una vez realizada la diligencia, en el tiempo previsto para ello, no fuera posible consultar toda la documentación, el solicitante podrá requerir al sujeto obligado una nueva cita, misma que deberá ser programada indicándole al particular los días y horarios en que podrá llevarse a cabo.

SEPTUAGÉSIMO TERCERO. Si una vez consultada la versión pública de la documentación, el solicitante requiriera la reproducción de la información o de parte de la misma en otra modalidad, salvo impedimento justificado, los sujetos obligados deberán otorgar acceso a ésta, previo el pago correspondiente, sin necesidad de que se presente una nueva solicitud de información.

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples.

Es decir, de la normativa antes citada, se puede advertir que, para el desahogo de las actuaciones tendientes a permitir la consulta directa, en los casos en que ésta resulte procedente, los sujetos obligados deberán observar lo siguiente:

1. Señalar claramente al particular, en la respuesta a su solicitud, el lugar, día y hora en que se podrá llevar a cabo la consulta de la documentación solicitada. En caso



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1439/2021

de que, derivado del volumen o de las particularidades de los documentos, el sujeto obligado determine que se requiere más de un día para realizar la consulta, en la respuesta a la solicitud también se deberá indicar esta situación al solicitante y los días, y horarios en que podrá llevarse a cabo.

2. En su caso, la procedencia de los ajustes razonables solicitados y/o la procedencia de acceso en la lengua indígena requerida;
3. Indicar claramente la ubicación del lugar en que el solicitante podrá llevar a cabo la consulta de la información debiendo ser éste, en la medida de lo posible, el domicilio de la Unidad de Transparencia, así como el nombre, cargo y datos de contacto del personal que le permitirá el acceso;
4. Proporcionar al solicitante las facilidades y asistencia requerida para la consulta de los documentos;
5. Abstenerse de requerir al solicitante que acredite interés alguno;
6. Adoptar las medidas técnicas, físicas, administrativas y demás que resulten necesarias para garantizar la integridad de la información a consultar, de conformidad con las características específicas del documento solicitado.
7. Hacer del conocimiento del solicitante, previo al acceso a la información, las reglas a que se sujetará la consulta para garantizar la integridad de los documentos, y



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1439/2021

8. Para el caso de documentos que contengan partes o secciones clasificadas como reservadas o confidenciales, el sujeto obligado deberá hacer del conocimiento del solicitante, previo al acceso a la información, la resolución debidamente fundada y motivada del Comité de Transparencia, en la que se clasificaron las partes o secciones que no podrán dejarse a la vista del solicitante.

Del mismo modo, se advierte que la consulta física de la información se realizará en presencia del personal que para tal efecto haya sido designado, quien implementará las medidas para asegurar en todo momento la integridad de la documentación, conforme a la resolución que, al efecto, emita el Comité de Transparencia.

Así, si una vez consultada la versión pública de la documentación, el solicitante requiriera la reproducción de la información o de parte de esta en otra modalidad, salvo impedimento justificado, los sujetos obligados deberán otorgar acceso a ésta, previo el pago correspondiente, sin necesidad de que se presente una nueva solicitud de información.

En conclusión, se advierte que, si bien el sujeto obligado justificó de manera fundada y motivada el cambio de modalidad de entrega de la información solicitada a través de la consulta directa, el tiempo otorgado por el sujeto obligado no se considera suficiente para garantizar el acceso a la información del recurrente, dado que, por el volumen de la información solicitada, el periodo y horario ofrecidos por el sujeto obligado resultan reducidos y en detrimento para al particular.

Del este modo, en atención a la cantidad de información requerida, el sujeto obligado podrá calendarizar la consulta de la información solicitada, con la intención de que hagan



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1439/2021

efectivas las medidas que refieren los *Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas*.

En consecuencia, este Instituto determina que el **agravio del particular es parcialmente fundado**, ya que el periodo de consulta de la información solicitada es limitado.

Ahora bien, no se omite mencionar que respecto a la inconformidad del recurrente respecto de la puesta a disposición de la información de manera incompleta, el sujeto obligado en vía de diligencias para mejor proveer, señaló que puso a disposición del particular toda la información que se encuentra en la Dirección Ejecutiva de Construcción del Sistema Cablebús; asimismo, indicó que las carpetas de la información solicitada se encuentran resguardadas en sus respectivos libreros, los cuales tuvo a la vista el particular.

Por otra parte, enlistó la documentación puesta a disposición del particular y el contenido de esta, de la que se advirtió que para los documentos de entrega de obra y documentos de multas o infracciones durante las obras únicamente indicó que “no aplica”, incumpliendo con ello a los **principios de congruencia y exhaustividad**², motivo por el cual debe atender manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

² Lo anterior de conformidad con el criterio 02/17 emitido por el Pleno del INAI el cual establece: **Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.** De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1439/2021

Aunado a lo anterior, el artículo 121 de la Ley de Transparencia establece lo siguiente:

Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

...

XXIX. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;

XXX. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del documento respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

De lo anterior se advierte que los documentos relacionados con licitaciones, contratos y permisos; al formar parte de las obligaciones de transparencia, además de mantenerse impresos para consulta directa de los particulares deberán difundirse y mantenerse actualizados a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Finalmente, cabe señalar que si bien el sujeto obligado señaló haber otorgado al particular la consulta directa dentro de sus instalaciones de un disco compacto que contiene mapas y documentos del Cablebús Línea 1 relativos a: Estudio Topográfico; Estudio Geotécnico; Estudio Geofísico; Estudio Hidrológico; Estudio de Impacto Ambiental y Urbano; y Estudio de Riesgo; éste no ofreció la posibilidad de disponer de una copia de dicho disco compacto, previo pago de los derechos correspondientes.

En consecuencia, este Instituto determina que el **agravio del particular es parcialmente fundado**, ya que puso a disposición información que se encuentra incompleta.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1439/2021

CUARTA. Decisión: Por todo lo expuesto en el considerando anterior, con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Instituto considera que lo conducente es **MODIFICAR** la respuesta impugnada, e instruir al sujeto obligado, a efecto de que de conformidad con el artículo 207 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México* y los *Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información*, informe al particular lo siguiente:

- ✓ Señale claramente al particular, el lugar, día y hora en que se podrá llevar a cabo la consulta de la documentación solicitada.

En el entendido de que si derivado del volumen o de las particularidades de los documentos, el sujeto obligado determine que se requiere más de un día para realizar la consulta, indique esta situación al solicitante, así como los días, y horarios en que podrá llevarse a cabo.

- ✓ Indique claramente la ubicación del lugar en que el solicitante podrá llevar a cabo la consulta de la información debiendo ser éste, en la medida de lo posible, el domicilio de la Unidad de Transparencia, así como el nombre, cargo y datos de contacto del personal que le permitirá el acceso.
- ✓ Proporcione al solicitante las facilidades y asistencia requerida para la consulta de los documentos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1439/2021

- ✓ Se abstenga de requerir al solicitante que acredite interés alguno.
- ✓ Adopte las medidas técnicas, físicas, administrativas y demás que resulten necesarias para garantizar la integridad de la información a consultar, de conformidad con las características específicas del documento solicitado.
- ✓ Hacer del conocimiento del solicitante, previo al acceso a la información, las reglas a que se sujetará la consulta para garantizar la integridad de los documentos.
- ✓ Para el caso de documentos que contengan partes o secciones clasificadas como reservadas o confidenciales, el sujeto obligado deberá hacer del conocimiento del solicitante, previo al acceso a la información, la resolución debidamente fundada y motivada del Comité de Transparencia, en la que se clasificaron las partes o secciones que no podrán dejarse a la vista del solicitante.
- ✓ Se pronuncie de manera exhaustiva de la totalidad de los documentos de entrega de obra y los documentos de multas o infracciones durante las obras, puestos a disposición del particular en vía de alegatos.
- ✓ Entregar en medio electrónico los documentos relacionados con las licitaciones, contratos y permisos. En el supuesto de que no estén públicos deberá cargarlos a su portal de obligaciones de transparencia.
- ✓ Ponga a disposición del particular, el disco compacto que contiene mapas y documentos del cablebús línea 1 relativos a: Estudio Topográfico; Estudio Geotécnico; Estudio Geofísico; Estudio Hidrológico; Estudio de Impacto Ambiental



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1439/2021

y Urbano; y Estudio de Riesgo, previo pago de los derechos de reproducción correspondientes.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para tales efectos en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, atento a lo dispuesto por el artículo 244, último párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

QUINTO. Responsabilidad. En el caso en estudio esta autoridad no advierte que servidores públicos del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que no es procedente dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1439/2021

México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.sanmartin@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Este Instituto, a través de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso, dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica, en términos del Acuerdo mediante el cual, se adicionan y



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1439/2021

modifican diversas disposiciones al Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, relativas a la facultad de las Comisionadas y los Comisionados, a través de las respectivas ponencias, para dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones que emita el Pleno, aprobado en Sesión Pública el dos de octubre de dos mil veinte.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto, y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1439/2021

Así lo resolvieron, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Laura Lizette Enríquez Rodríguez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina, y Marina Alicia San Martín Reboloso, siendo ponente la última de los mencionados, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO